



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada del Decreto de 8 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 2.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de menús diarios a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 29 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para el suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos para envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del Distrito y el gasto plurianual de 1.603.737,88 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de entrega y reparto de alimentos una vez procesados como menús básicos desde la cocina habilitada en el edificio sito en el paseo Alberto Palacios, número 13, adscrito al



Distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

- 7.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa al pago de las indemnizaciones correspondientes al mes de marzo de 2020, de dos de los vocales vecinos de la Junta Municipal de Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 8.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 2 equipos pulverizadores para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 500 polos y 500 pantalones para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 10.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se rectifica la Resolución de 25 de marzo de 2020 para la prestación de los servicios de vigilancia y carga y descarga de material del almacén de recursos materiales y logístico y de la base 0 de Samur-Protección Civil, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para la realización de trabajos de recogida de información relacionados con el programa de vigilancia y detección precoz de la infección por Covid-19 en el personal municipal, con destino a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 12.- Quedar enterada de la Resolución de 22 de abril de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato mixto de emergencia para el suministro de material analítico y del servicio de análisis de las pruebas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y la realización de un estudio de validación de las pruebas rápidas diagnósticas de dicho virus, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 13.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.



- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 521.933,86 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el diseño, puesta en marcha, gestión y seguimiento de un centro juvenil para la prevención de las adicciones, a través del ocio, en el Distrito de San Blas-Canillejas.
- 15.- Convalidar el gasto de 434.385,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 16.- Autorizar el gasto de 2.747.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones "TAXI FREE" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2020.
- 17.- Autorizar el contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de construcción de adecuación del Nudo Norte, Calle 30 y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y el gasto plurianual de 2.139.494,56 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 18.- Aprobar la revisión del Padrón municipal de habitantes de Madrid a 1 de enero de 2020.
- 19.- Aprobar la creación, composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 20.- Autorizar el contrato de servicios de lavandería domiciliaria (contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP) y el gasto plurianual de 1.025.277,22 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 21.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la IFS-reforma de local para oficina de atención al ciudadano en la calle de Palafox número 4, Distrito Chamberí, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 22.- Quedar enterada de las Resoluciones de 6 y 12 de mayo de 2020 de la Gerente del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de



Madrid relativas al contrato de emergencia para el suministro de ordenadores portátiles, adaptadores wifi, y otros accesorios, licencias y prestaciones necesarias para el desarrollo de trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

- 23.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Gerente del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid relativa al contrato de emergencia para el suministro e instalación de pvc autoportante para la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, necesario para garantizar la reincorporación del personal a sus puestos de trabajo, en condiciones de salubridad, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.
- 24.- Autorizar el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual de 18.322.583,89 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada del Decreto de 8 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Retiro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 8 de mayo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid- 19 y se adjudica a la empresa SUPERMERCADOS HIBER, S.A. con CIF: A28571750, con un plazo de ejecución entre el 11 de mayo de 2020 y la fecha final de declaración del estado de alarma, o en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para la prestación del servicio de manera ordinaria. El importe de la contratación de emergencia es necesariamente estimado, al no existir certeza sobre la fecha de finalización del periodo de alarma decretado por el Gobierno de la Nación. No obstante, la dotación presupuestaria asignada a este contrato sería de 150.000,00 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la entidad SUPERMERCADOS HIBER, S.A. con CIF: A28571750 con un plazo de ejecución entre el 11 de mayo y la fecha final de declaración del estado de alarma o en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para la prestación del servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de menús diarios a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de abril de 2020, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de menús diarios para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, y se adjudica a la empresa JC MADRID, DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, con un plazo de ejecución desde el 23 de marzo hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma, o en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El precio unitario del menú es de 5,50 euros, IVA excluido. Dicho precio incluye todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. En caso de solicitarse microondas, el precio diario del menú es de 6,00 euros, IVA excluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 20 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la



prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de menús diarios para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, y la adjudicación del mismo a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, con CIF B80345721, por un plazo de ejecución desde el 23 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El precio unitario del menú es de 5,50 euros, IVA excluido. Dicho precio incluye todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. En caso de solicitarse microondas, el precio diario del menú será de 6,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del contrato, el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de abril de 2020, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A28425270, con un plazo de ejecución desde el 20 de marzo hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El precio unitario máximo de la cesta según su tipología será de 150,00 euros para los Hogares Unipersonales, y de 250,00 euros para Unidades de Convivencia Familiar compuestas por dos adultos más dos menores, contemplándose asimismo otras tipologías intermedias. Dicho precio incluye el IVA y todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. El presupuesto estimado del presente contrato es de 456.250,00 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 20 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, y la adjudicación del mismo a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A28425270, por un plazo de ejecución desde el 20 de marzo hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El precio unitario máximo de la cesta según su tipología será de 150,00 euros para los Hogares Unipersonales, y de 250,00 euros para Unidades de Convivencia Familiar compuestas por dos adultos más dos menores, contemplándose asimismo otras tipologías intermedias. Dicho precio incluye el IVA y todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. El presupuesto estimado del presente contrato es de 456.250,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 29 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para el suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos para envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del contrato, el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 29 de abril de 2020, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos para envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, y se adjudica a la empresa MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A., con CIF A 28647451, con un plazo de ejecución desde el 1 de abril 2020 hasta la eliminación de la totalidad de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del COVID-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta. El importe de los alimentos y productos básicos corresponderá exclusivamente al precio de venta al público. Dicho precio incluye el IVA y todos los gastos asociados. El presupuesto estimado del presente contrato asciende a 100.000, 00 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 29 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos para envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y la adjudicación del mismo a MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A., con CIF A 28647451, por un plazo de ejecución desde el 1 de abril 2020 hasta la eliminación de la totalidad de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del COVID-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta. El importe de los alimentos y productos básicos corresponderá exclusivamente al precio de venta al público. Dicho precio incluye el IVA y todos los gastos asociados. El presupuesto estimado del presente contrato asciende a 100.000, 00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del Distrito y el gasto plurianual de 1.603.737,88 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios denominado "Talleres Centros Culturales del Distrito de Carabanchel 2020-2022", con un plazo de duración de 2 años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato, y autorizar el gasto plurianual de 1.603.737,88 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

1.- Autorizar el contrato de servicios denominado "Talleres Centros Culturales del Distrito de Carabanchel 2020-2022", a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de duración de 2 años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga por una duración máxima de 2 años.

2.- Autorizar el gasto plurianual de 1.603.737,88 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Centro	Sección	Programa	Económica	Importe incluido) (IVA
2020	001	211	33401	227.07	178.193,10
2021	001	211	33401	227.07	801.868,94
2022	001	211	33401	227.07	623.675,84

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de entrega y reparto de alimentos una vez procesados como menús básicos desde la cocina habilitada en el edificio sito en el paseo Alberto Palacios, número 13, adscrito al Distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 28 de abril relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de entrega y reparto de alimentos una vez procesados como menús básicos desde la cocina habilitada en el edificio adscrito al Distrito de Villaverde sito en el Paseo Alberto Palacios número 13, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El contrato se ha adjudicado a CESAL con CIF G78919271, con inicio el día 25 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización. Se ha estimado un precio general de 3,00 euros, IVA excluido, por menú entregado y de 4,00 euros, IVA excluido, para las entregas de menús que incluyan coste de transporte.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 28 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, por el que se declara de emergencia la tramitación del expediente de contratación para la prestación de un servicio de entrega y reparto de alimentos una vez procesados como menús básicos desde la cocina habilitada en el edificio adscrito al Distrito de Villaverde sito en el Paseo Alberto Palacios número 13, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El contrato se ha adjudicado a CESAL con CIF G78919271, con inicio el día 25 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa al pago de las indemnizaciones correspondientes al mes de marzo de 2020, de dos de los vocales vecinos de la Junta Municipal de Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa al pago de las indemnizaciones correspondientes al mes de marzo de 2020, de dos de los vocales vecinos de la Junta Municipal de Distrito de San Blas-Canillejas.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa al pago de las indemnizaciones correspondientes al mes de marzo de 2020, de dos de los vocales vecinos de la Junta Municipal de Distrito de San Blas-Canillejas tramitado con expediente número 117/2019/03819.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 2 equipos pulverizadores para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que ordena la adquisición de 2 equipos pulverizadores de inducción electrostática para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para la descontaminación, desinfección, higienización y desodorización bacteriológica de edificios y vehículos, y abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MICROCLEAN S.L., con CIF B87501573, por importe de 18.997,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que ordena la adquisición



de 2 equipos pulverizadores de inducción electrostática para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para la descontaminación, desinfección, higienización y desodorización bacteriológica de edificios y vehículos, y abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MICROCLEAN S.L., con CIF B87501573, por importe de 18.997,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 500 polos y 500 pantalones para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que ordena la adquisición de 500 polos de algodón y 500 pantalones para equipar al personal del SAMUR-Protección Civil y abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ITURRI, S.A., con CIF A41050113, por importe de 26.015,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que ordena la adquisición de 500 polos de algodón y 500 pantalones para equipar al personal del SAMUR-Protección Civil y abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ITURRI, S.A., con CIF A41050113, por importe de 26.015,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se rectifica la Resolución de 25 de marzo de 2020 para la prestación de los servicios de vigilancia y carga y descarga de material del almacén de recursos materiales y logístico y de la base 0 de Samur-Protección Civil, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias dictó Resolución de 25 de marzo de 2020, por la que se ordena la prestación de los servicios de vigilancia y de carga y descarga de material, del Almacén de recursos materiales y logístico, y de la base 0 de SAMUR PC, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los servicios han sido adjudicados a las siguientes empresas:

- SERVICE, S.A., con CIF A78493137, para el servicio de vigilancia, en concreto 1 vigilante en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo y 2 vigilantes en la Base 0 del SAMUR-Protección Civil, entre las 00:00 y las 24:00 horas, por importe máximo de 88.000,00 euros, IVA incluido.
- Mudanzas la Madrileña S.L., con CIF: B78590783, para el servicio de mudanza, en concreto 1 mozo de almacén que se encargue de carga y descarga de bultos y mercancías, en horario de 8 de la mañana a 20:00 horas, por importe máximo de 27.000 euros, IVA incluido.

El importe total asciende a un máximo de 115.000 euros, IVA incluido, y el plazo de inicio de ejecución no será superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 16 de abril de 2020 ha adoptado acuerdo por el que quedó enterada de la citada Resolución de 25 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias.

Posteriormente, la Intervención Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha observado la procedencia de aplicar presupuestariamente el gasto desglosando el servicio de vigilancia, con cargo a la aplicación 001/120/135.10/22701 "seguridad", del programa



SAMUR-PC, y el servicio de mozo de almacén con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13510/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", asimismo del programa SAMUR-PC, por lo que es preciso adoptar Resolución por la que se rectifica la anterior de 25 de marzo.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 8 de mayo de 2020 por la que se rectifica la resolución de 25 de marzo de 2020 para la prestación de los servicios de vigilancia y de carga y descarga de material del Almacén de recursos materiales y logístico y de la base 0 de SAMUR PC, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el sentido siguiente:

Donde dice: "El coste global del Servicio se estima en un máximo de 115.000 € IVA incluido y tendrá imputación presupuestaria al presupuesto Municipal para 2020, aplicación 001/120/135.10/22701 "seguridad", del programa SAMUR-PC, en la que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica".

Debe decir: "El coste global del Servicio se estima en un máximo de 115.000€ IVA incluido y tendrá imputación presupuestaria al presupuesto Municipal para 2020, siendo 88.000€ con cargo a la aplicación 001/120/135.10/22701 "seguridad", del programa SAMUR-PC, y 27.000€ con cargo a la aplicación 001/120/13510/22799 "Otros trabajos realizados



por otras empresas y profesionales”, del programa SAMUR-Protección Civil, en las que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para la realización de trabajos de recogida de información relacionados con el programa de vigilancia y detección precoz de la infección por Covid-19 en el personal municipal, con destino a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 27 de abril de 2020, por la que ordena la prestación del servicio para la realización de trabajos de recogida de información relacionados con el Programa de Vigilancia y Detección Precoz de la infección por COVID19 en personal municipal de la ciudad de Madrid, con destino a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Madrid Salud, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a DEMOMETRICA INVESTIGACION DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA S.L., con CIF B 82693920, por importe de 56.628 euros, 21% IVA incluido, y un plazo de ejecución máximo de tres meses, con fecha prevista de inicio del día 29 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 27 de abril de 2020, por la que ordena la prestación del Servicio para la realización de trabajos de recogida de información relacionados con el Programa de Vigilancia y Detección Precoz de la infección por COVID19 en personal municipal de la ciudad de Madrid, con destino a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Madrid Salud, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a DEMOMETRICA INVESTIGACION DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA S L, con CIF B 82693920, por importe de 56.628 euros, 21% IVA incluido, y un plazo de ejecución máximo de tres meses, con fecha prevista de inicio del día 29 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada de la Resolución de 22 de abril de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato mixto de emergencia para el suministro de material analítico y del servicio de análisis de las pruebas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y la realización de un estudio de validación de las pruebas rápidas diagnósticas de dicho virus, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 22 de abril de 2020, por la que ordena la prestación del contrato mixto del suministro de material analítico y del servicio de análisis de las pruebas diagnósticas para el covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y la realización de un estudio de validación de las pruebas rápidas diagnósticas de dicho virus durante el estado de alarma , e incluso posteriormente durante el inicio de la desescalada de las medidas determinadas por el Gobierno , derivado de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado al LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), con CIF Q2821013F, por importe de 75.294,66 euros, 21 % IVA incluido. El periodo de vigencia previsto será durante el periodo de duración del estado de alarma e incluso posteriormente durante el inicio de la desescalada de las medidas determinadas por el Gobierno de la Nación, sin que el periodo total de ejecución del contrato pueda continuar durante más de 2 meses una vez levantado el estado de alarma, siendo la fecha prevista de inicio el 22 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 22 de abril de 2020, por la que ordena la prestación del contrato mixto del suministro de material analítico y del servicio de análisis de las pruebas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y la realización de un estudio de validación de las pruebas rápidas diagnósticas de dicho virus, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado al LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), con CIF Q 2821013F, por importe de 75.294,66 euros, 21% IVA incluido. El periodo de vigencia previsto será durante el periodo de duración del estado de alarma e incluso posteriormente durante el inicio de la desescalada de las medidas determinadas por el Gobierno de la Nación, sin que el periodo total de ejecución del contrato pueda continuar durante más de 2 meses una vez levantado el estado de alarma, siendo la fecha prevista de inicio el 22 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

A su vez, la Instrucción 04/2009/AP de la Policía Municipal de Madrid sobre "Reconocimiento Público al Personal del Cuerpo que ha destacado en Actuaciones Relevantes", establece que la obtención de cinco reconocimientos dará origen a la propuesta de una Felicitación Personal Pública.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio, de 4 de mayo de 2020, suscrita por el Comisario General del Cuerpo con la conformidad de la Dirección General de Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones destacadas:



1. Subinspector
2. Oficial
3. Policía .
4. Policía .
5. Policía .
6. Policía .
7. Policía .

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 521.933,86 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el diseño, puesta en marcha, gestión y seguimiento de un centro juvenil para la prevención de las adicciones, a través del ocio, en el Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 521.933,86 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el diseño, puesta en marcha, gestión y seguimiento de un centro juvenil para la prevención de las adicciones, a través del ocio, en el distrito de San Blas-Canillejas.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2020, se propone su prórroga constandingo para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

La prórroga tendrá una duración de dos años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 521.933,86 euros, exento de IVA, a favor de FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, con NIF G-84392810, correspondiente a la prórroga del Contrato de servicios para el diseño, puesta en marcha, gestión y seguimiento de un centro juvenil para la prevención de las adicciones, a través del ocio, en el distrito de San Blas-Canillejas, para el período comprendido desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Adicciones" del presupuesto municipal o equivalente, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020: 130.483,47 euros.
- Año 2021: 260.966,93 euros.
- Año 2022: 130.483,46 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 434.385,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 434.385,24 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 434.385,24 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con CIF A-80292667, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

16.- Autorizar el gasto de 2.747.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones "TAXI FREE" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto de 2.747.000,00 euros, ampliable a 5.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones "TAXI FREE" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la autorización del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 2.747.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones "TAXI FREE" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/150/133.01/779.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de construcción de adecuación del Nudo Norte, Calle 30 y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y el gasto plurianual de 2.139.494,56 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de construcción de adecuación del Nudo Norte, Calle 30 y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (2 lotes) y el gasto plurianual de 2.139.494,56 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del lote 1 del contrato es de 27 meses, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2020 y el del lote 2 es de 25 meses, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Autorizar el contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de construcción de adecuación del Nudo Norte, Calle 30 y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (2 lotes), con un plazo de ejecución de para el lote 1 de 27 meses, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2020 y para el lote 2 de 25 meses, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual de 2.139.494,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/15330/60999 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	356.582,43
2021	1.069.747,28
2022	713.164,85

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

18.- Aprobar la revisión del Padrón municipal de habitantes de Madrid a 1 de enero de 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid, con referencia a 1 de enero de 2020 así como las actuaciones de gestión diarias del mismo que han sido tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 1 de enero de 2020.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define el Padrón Municipal como "el registro administrativo donde constan los vecinos de un Municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.1 de la citada ley establece que "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone en su artículo 81 que "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de los Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Las citadas disposiciones han sido desarrolladas mediante la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Revisión anual del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la



revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid con las especificaciones numéricas que figuran en el expediente y que arrojan una población de 3.334.730 habitantes con referencia a 1 de enero de 2020.

Segundo.- Aprobar asimismo las actuaciones de gestión diarias del Padrón tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2020 y que totalizan 258.135 altas de residentes, 189.531 bajas de residentes, 508 variaciones por cambio de las características personales y 211.960 cambios de domicilio dentro del municipio, conforme se detalla en los resúmenes numéricos que figuran en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar la creación, composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección.

Desde el acuerdo de 20 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el año 2017, el número de plazas pendientes de convocar ha ido aumentando notablemente.

La necesidad de ejecutar la oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años, impuesta por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, unido al elevado volumen de plazas que es necesario convocar de ofertas anteriores, convierte en perentoria la adopción de medidas para agilizar y acelerar los procesos de selección de personal.

Con el objeto de alcanzar un mayor grado de homogeneización e impulso en la selección de personal, se estima conveniente la creación de una Comisión Permanente de Selección, que se constituye como órgano específico de selección para los procesos selectivos de personal funcionario que se establezcan en las correspondientes convocatorias. En este sentido, el artículo 61.4 de Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

La Estrategia de Transformación de la Gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2020-2023, prevé como una de las mejoras en la selección del personal, la creación de una comisión permanente de selección.

El presente acuerdo supone la creación, composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección, como órgano colegiado encargado de la realización de los procesos selectivos para el ingreso en aquellos Cuerpos, Escalas, Subescalas y Categorías de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos cuando así se establezca en las correspondientes convocatorias, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras áreas de gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar la creación, composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



ANEXO

CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es aprobar la creación, composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección (en adelante la Comisión), como órgano colegiado encargado de la realización de los procesos selectivos para el ingreso en aquellos Cuerpos, Escalas, Subescalas y Categorías de empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos cuando así se establezca en las correspondientes convocatorias, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras áreas de gobierno.

2. Adscripción y naturaleza jurídica.

La Comisión se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de personal como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrada exclusivamente por representantes del Ayuntamiento de Madrid.

3. Régimen jurídico.

3.1. La Comisión se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo sin perjuicio de las reglas específicas sobre su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

3.2. En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3 Asimismo, le será de aplicación la normativa sobre Tribunales de Selección, en todo lo que no sea incompatible con su naturaleza.

4. Finalidad y funciones.

4.1. La Comisión es el órgano colegiado encargado del desarrollo, la calificación, impulso y evaluación de los procesos selectivos en los que lo establezca su respectiva convocatoria.

4.2. Para el cumplimiento de las finalidades descritas, la Comisión llevará a cabo las funciones siguientes:

- a) Desarrollo de los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, resolviendo las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- b) Supervisar los procesos selectivos desarrollados por las Comisiones Delegadas.
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas.

- d) Informar al titular de la Dirección General que tenga adscrita la Subdirección General competente en materia de selección del desarrollo de las pruebas selectivas y proponerle las actuaciones pertinentes para un mejor desarrollo de los procesos selectivos.
- e) Elaborar la Memoria final tras la realización de las pruebas selectivas y evaluar los resultados.
- f) Analizar, debatir y proponer, en su caso, a los órganos competentes en materia de personal cuantas medidas puedan resultar convenientes para la mejora de los procesos selectivos y velar por la adecuación de los mismos a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar.

5. Composición de la Comisión.

5.1. La Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un máximo de 14 vocales y por la Secretaría, que tendrá la condición de miembro de la Comisión.

5.2. Sus miembros deberán ser funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas para cuyo acceso sea requisito un nivel de titulación igual o superior al del Cuerpo o Escala en cuya selección vayan a intervenir.

5.3. La Dirección General competente en materia de selección actuará como órgano de apoyo a la Comisión en la organización y ejecución de los procesos selectivos que se le encomienden.

5.4. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo cuando actúen como órgano calificador en el proceso selectivo correspondiente, ajustándose sus retribuciones al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, así como a las Instrucciones para el incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección en aplicación del artículo 30.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y el baremo de remuneraciones por la colaboración en actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos en el desarrollo de procesos selectivos.

6. Presidencia de la Comisión.

6.1. La Presidencia de la Comisión corresponderá al titular de la Subdirección General competente en materia de selección.

6.2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.

- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Elevar la relación de aprobados al órgano competente para el nombramiento de empleados públicos.
- h) Cuando la Comisión actúe como órgano de selección, desarrollará las funciones correspondientes a la presidencia de los Tribunales de selección de personal, conforme al régimen jurídico aplicable a los mismos.
- i) Remitir al órgano competente los acuerdos, resoluciones y propuestas de la Comisión para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- j) Convocar a aquellos vocales que estime oportuno para resolver las cuestiones que les encomiende.
- k) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

7. Vicepresidencia de la Comisión.

7.1. El titular de la Vicepresidencia de la Comisión será designado por la Presidencia entre los titulares de las Vocalías.

7.2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.

7.3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la Vicepresidencia sustituya a la Presidencia, esta recaerá en una de las Vocalías, por designación de la Presidencia, con previa comunicación a la Secretaría.

8. Vocalías de la Comisión.

8.1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión en todo caso:

- a) El titular de la Subdirección General competente en materia de planificación.
- b) El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Selección.
- c) El titular de la Subdirección General competente en materia de Inspección de Servicios.
- d) El titular de la Subdirección General de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid.

8.2. El resto de los Vocales de la Comisión serán nombrados y cesados por el órgano competente en materia de selección, preferentemente entre Subdirectores Generales y Jefes de Servicio con competencias en materia de personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

8.3. Cada Vocalía designará a un suplente entre personal a su servicio, para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, con rango mínimo de

Jefatura de Departamento. Dicha designación será comunicada a la Secretaría de la Comisión.

8.4. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en las deliberaciones y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Comisión.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuando la Comisión actúe como órgano de selección, desarrollarán las funciones correspondientes a los miembros de los Tribunales de selección de personal, conforme al régimen jurídico aplicable a los mismos.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

9. Secretaría de la Comisión.

9.1. El titular de la Secretaría de la Comisión será la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de apoyo a Tribunales de selección de personal.

9.2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades de la Comisión Permanente de Selección, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que sean respetados los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos.
- b) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- c) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- d) Preparar el despacho de los asuntos.
- e) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- g) Publicar las relaciones de aprobados en las diferentes pruebas y en el conjunto del proceso selectivo.

h) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Cuando la Comisión actúe como órgano de selección, desarrollará las funciones correspondientes a la Secretaría de los Tribunales de selección de personal, conforme al régimen jurídico aplicable a los mismos.

j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

9.3. La Presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito a la dirección general competente en materia de personal con rango mínimo de Jefe de Departamento.

10. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

10.1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de dos de las Vocalías.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

10.2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de un día a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

10.3. Para la válida constitución de la Comisión Permanente de Selección se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la mitad de sus vocales.

10.4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea

declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

10.5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

10.6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

10.7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

10.8. La Comisión podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

10.9. Cuando la Comisión funcione como órgano de selección, a su régimen de funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones le será de aplicación la normativa sobre Tribunales de Selección, en todo lo que no sea incompatible con su naturaleza.

11. Actas.

11.1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

11.2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

11.3. Cada miembro de la Comisión que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, el cual se incorporará al texto aprobado.

11.4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11.5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

11.6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

11.7. Cuando la Comisión actúe como órgano de selección, sus actas se regirán por el régimen jurídico aplicable a los órganos de selección.

12. Grupos de trabajo.

12.1. La Comisión podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de su finalidad y funciones, sin que puedan referirse a las funciones que desarrolla como órgano de selección.

12.2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por la Comisión.

12.3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

13. Personal colaborador.

El órgano competente en materia de selección podrá nombrar personal funcionario de carrera, que por razón de sus funciones, conocimiento o especialización podrá colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, como miembros de las Comisiones Delegadas de la Permanente.

14. Comisiones Delegadas de la Permanente.

14.1. La Comisión podrá elevar al órgano competente en materia de selección, propuesta para designar Comisiones Delegadas de la Permanente.

Sus miembros deberán ser funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas para cuyo acceso sea requisito un nivel de titulación igual o superior al del Cuerpo o Escala en cuya selección vayan a intervenir. Serán designados entre el personal colaborador nombrado

por el órgano competente en materia de selección, previsto en el artículo 13, pudiendo serlo también los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones Delegadas de la Permanente tienen derecho a percibir asistencias por la participación en las sesiones que celebre la Comisión Delegada en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, así como a las Instrucciones para el incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección en aplicación del artículo 30.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y el baremo de remuneraciones por la colaboración en actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos en el desarrollo de procesos selectivos.

14.2. Estas Comisiones Delegadas de la Permanente estarán compuestas por tres miembros y sus correspondientes suplentes, siendo necesaria para su constitución y actuación la asistencia de tres de ellos. La Secretaría de la Comisión elaborará el calendario de reuniones.

Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, en los términos de la resolución por la que se designen las mismas.

14.3. A las sesiones de las Comisiones Delegadas de la Permanente podrá asistir un observador del proceso selectivo, conforme al régimen jurídico aplicable a los órganos de selección.

15. Dotación de medios.

El Área de Gobierno competente en materia de Personal dotará a la Comisión de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

20.- Autorizar el contrato de servicios de lavandería domiciliaria (contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP) y el gasto plurianual de 1.025.277,22 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de lavandería domiciliaria (Contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP), con vigencia de 3 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020, prorrogable, y el gasto plurianual de 1.025.277,22 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de lavandería domiciliaria (Contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP, con vigencia de 3 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.025.277,22 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "personas mayores y servicios sociales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



137.183,44 euros con cargo al ejercicio de 2020
336.785,30 euros con cargo al ejercicio de 2021
345.204,94 euros con cargo al ejercicio de 2022
206.103,54 euros con cargo al ejercicio de 2023

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

21.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la IFS-reforma de local para oficina de atención al ciudadano en la calle de Palafox número 4, Distrito Chamberí, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto, por la sustitución de varias unidades de obra en diferentes partidas, del contrato basado para la IFS-Reforma de local para Oficina de Atención al Ciudadano en la calle de Palafox número 4, distrito Chamberí, en el ámbito del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la Reforma del local para Oficina de Atención al Ciudadano en la calle de Palafox número 4, en el ámbito del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMAN S.A., por haberse ejecutado unidades nuevas sobre proyecto, por importe de 274.736,56 €, no habiéndose ejecutado otras unidades del mismo, por importe de 275.399,56 € con una diferencia de 663,00 € a favor del contratista.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

22.- Quedar enterada de las Resoluciones de 6 y 12 de mayo de 2020 de la Gerente del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid relativas al contrato de emergencia para el suministro de ordenadores portátiles, adaptadores wifi, y otros accesorios, licencias y prestaciones necesarias para el desarrollo de trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

La Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid ha dictado Resolución de 6 de mayo de 2020, por la que se declara la emergencia para la contratación del suministro de una cantidad estimada de 4.000 ordenadores portátiles, 1.000 adaptadores wifi, y otros accesorios, licencias y prestaciones necesarias para el desarrollo de trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Realizadas las actuaciones requeridas para su inmediata ejecución mediante posterior Resolución de la Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid, de fecha 12 de mayo de 2020, se adjudica el contrato de suministro de 4.655 ordenadores portátiles y 1.300 adaptadores wifi, con las prestaciones necesarias para su entrega y configuración para empleados que desarrollan trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF: A78053147, por importe de 5.999.909,87 euros (IVA incluido), y una duración de diez semanas a partir del 9 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada de la Resolución de 6 de mayo de 2020 de la Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid relativa a la declaración de emergencia para la contratación del suministro de una cantidad estimada de 4.000 ordenadores portátiles, 1.000 adaptadores wifi, y otros accesorios, licencias y prestaciones necesarias para el desarrollo de trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo.- Quedar enterada de la Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid por la que se adjudica a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF: A78053147 el contrato de suministro de 4.655 ordenadores portátiles y 1.300 adaptadores wifi, con las prestaciones necesarias para su entrega y configuración para empleados que desarrollan trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 por importe de 5.999.909,87 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de diez semanas a contar desde el 9 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Gerente del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid relativa al contrato de emergencia para el suministro e instalación de pvc autoportante para la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, necesario para garantizar la reincorporación del personal a sus puestos de trabajo, en condiciones de salubridad, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

La Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid ha dictado Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que se declara la tramitación de emergencia para la contratación del suministro e instalación de pvc autoportante para la sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, necesario para garantizar la reincorporación del personal de IAM a sus puestos de trabajo, en condiciones de salubridad, para la realización de sus labores de manera presencial, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19,.

Se adjudica a la empresa MOQUETAS ASAN S.A, con NIF: A28381564, por precios unitarios y por importe máximo estimado de 427.130,00 euros, IVA incluido, estando previsto su inicio el 11 de mayo de 2020, con un plazo de ejecución de cinco semanas.

El artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 La Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid ha dictado Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que se declara la emergencia para la contratación del suministro e instalación de pvc autoportante para la sede



del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, necesario para garantizar la reincorporación del personal de IAM a sus puestos de trabajo, en condiciones de salubridad, para la realización de sus labores de manera presencial, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se adjudica a la empresa MOQUETAS ASAN S.A, con NIF: A28381564, por importe de 427.130,00 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de cinco semanas a contar desde el 21 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual de 18.322.583,89 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (2 lotes), gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable por 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 18.322.583,89 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (2 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable por 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 18.322.583,89 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto Municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

Lote	Aplicación Presupuestaria o equivalente del Presupuesto municipal	Año 2020	Año 2021	Total
Nº 1	501102/49101/22201	922.987,88	922.987,88	1.845.975,76
	506170/93200/22201	205.519,50	205.519,50	411.039,00
Nº 2	501102/49101/22201	5.383.601,11	5.383.601,11	10.767.202,22
	506170/93200/22201	2.649.183,46	2.649.183,45	5.298.366,91
TOTAL		9.161.291,95	9.161.291,94	18.322.583,89

[Volver al índice](#)